



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 190 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil***" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

aje



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 190 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100124E**

Mediante radicado No. 20254700071362 del 26 de junio de 2025, el señor **DIONEY MORALES BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.492.113, en calidad de apoderado del señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PUENTE**" a favor del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325, con una extensión de **6,3750ha**, ubicado en el municipio de Consacá, departamento de Nariño, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 09 de septiembre de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, verificado en Ventanilla Única de Registro -VUR- el 18 de julio de 2025 sin evidencias de cambios que afecten el presente trámite.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PUENTE**", contenidos dentro del expediente 2025230790100124E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía del predio en formato *pdf* del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325.
5. Poder de representación otorgado por el señor ARNULFO MORALES CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora LUZ MARINA BURBANO CHÁVES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001.
6. Resolución de adjudicación No 01310 del 19 de mayo de 1992

*gpc*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 190 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se allega poder especial<sup>1</sup> suscrito por el señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001, conferido al señor **DIONEY MORALES BURBANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.492.113, donde se otorga la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**III. DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que el señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001 son los actuales titulares del derecho real de dominio del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **DIONEY MORALES BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.492.113, en calidad de apoderado del señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL PUENTE**", a favor del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325, será una extensión de **3,4349ha**.

 <sup>1</sup> Poder entregado en la Notaría Única del círculo de Villagarzón Putumayo el 16 de junio de 2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

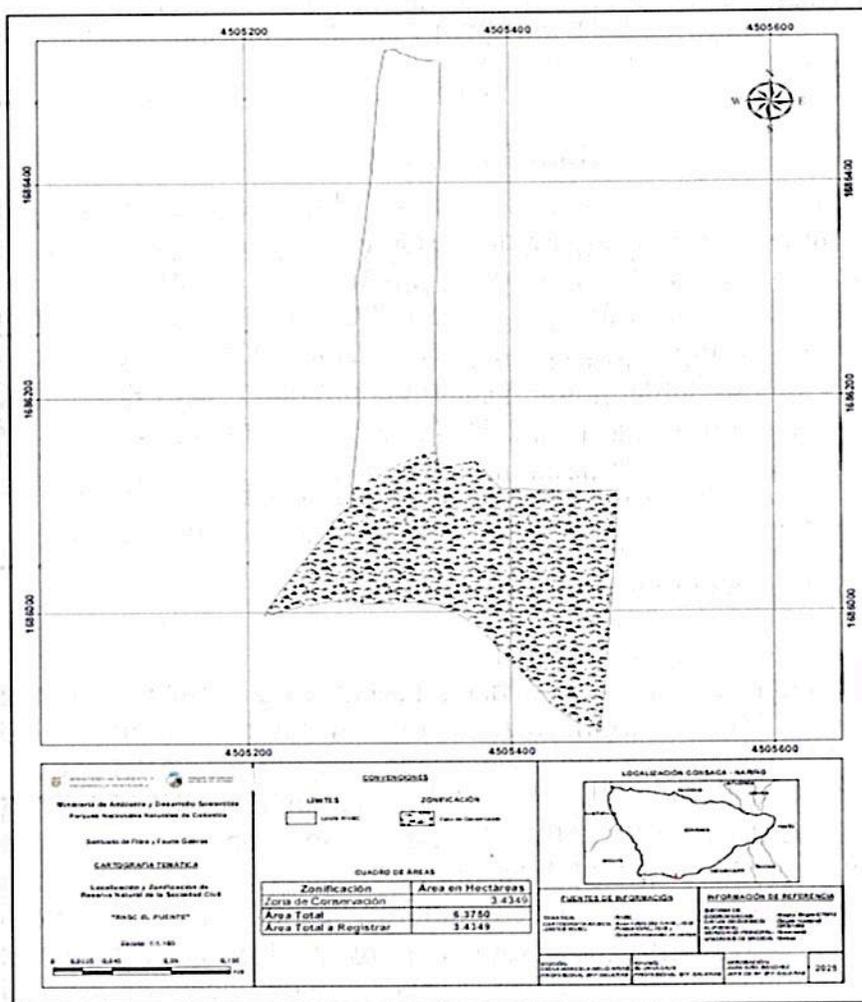
AUTO NÚMERO . 190 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"**

Es importante mencionar que, si bien en el folio de matrícula inmobiliaria 240-99325 del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17", no se relacionan los linderos del predio, el solicitante aportó copia de la Resolución de Adjudicación No. 01310 del 19 de mayo de 1992 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA-, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>2</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325, en formato pdf, tal y como se muestra a continuación:



<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

*spe*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

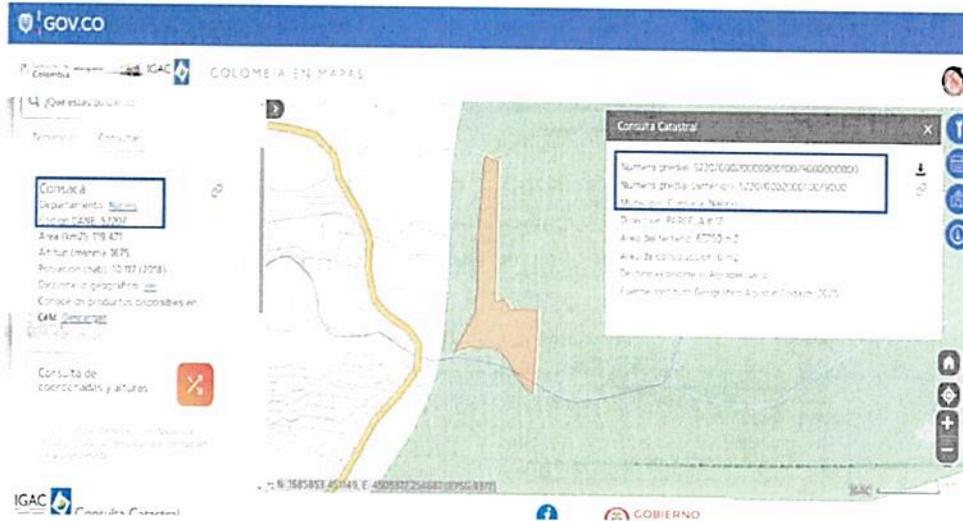
AUTO NÚMERO . 190 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"**

- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información es de origen catastral, IGAC 2025:

FUENTES DE INFORMACIÓN		INFORMACIÓN DE REFERENCIA	
TEMÁTICA: RNSC	CARTOGRAFÍA BÁSICA: Base 1.500.000 DANE. 2020	SISTEMA DE COORDENADAS: Magna Sirgas CTM12	
LIMITES RNSC: Geometría en el campo	Predial IGAC. 2025 y	DATUM GEODÉSICO: Origen Nacional	
		ELIPSOIDE: GRS1980	
		MERIDIANO PRINCIPAL: Greenwich	
		UNIDADES DE MEDIDA: Metros	
EDICIÓN: DIANA MARCELA MELO ARIAS PROFESIONAL SFF GALERAS	REVISÓ: SILVANA DAZA PROFESIONAL SFF GALERAS	APROBACIÓN: JUAN IVÁN SANCHEZ JEFE DE AP SFF GALERAS	2025

- De otra parte, según la información cartográfica aportada el predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325, se encuentra localizado en la vereda San Rafael del municipio de Consacá, departamento de Nariño, se realiza la verificación con el Geoportal, con código inicial 52207- Municipio de Consacá- Nariño y cuyas coordenadas son 1° 9'20.08"N, 77°26'36.77"O, como se muestra a continuación:



- Ahora bien, al digitalizar la información del plano predial catastral remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **3,4349ha**, la cual es menor a reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325 con código predial 522070002000000010079000000000 (**6,3750ha**).

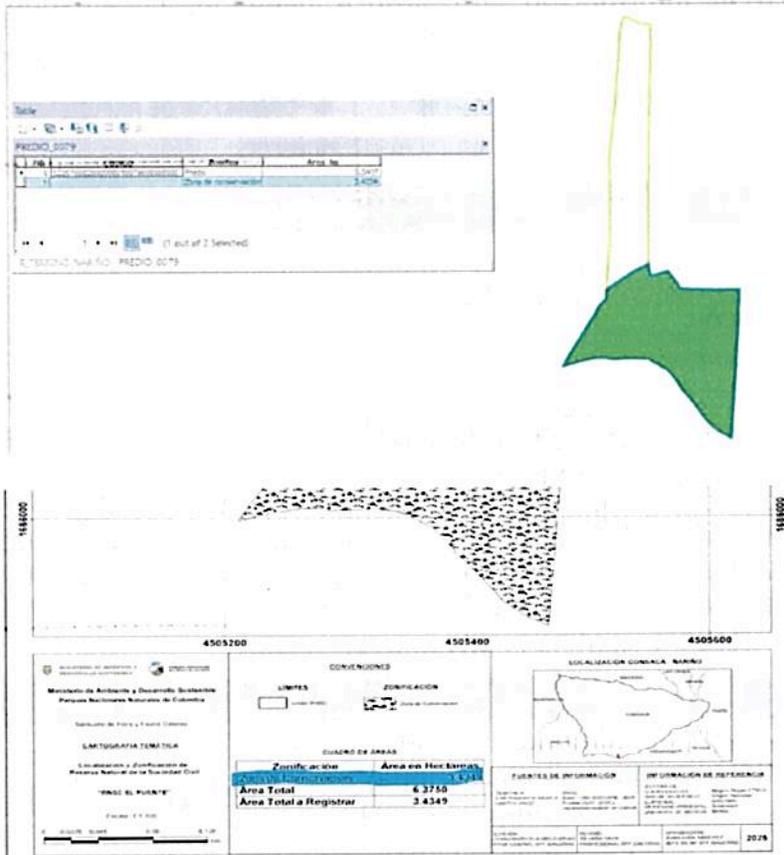
fe



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 190 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"



SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230909861282237568 Nro Matricula: 240-99325

Impreso el 9 de Septiembre de 2023 a las 10:44:33 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

ESTADO DEL INMUEBLE: ACTIVO

DENOMINACION, CARGA Y LINDEROS: UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR CON LINDEROS Y SITIO

ÁREA Y COEFICIENTE: ÁREA: HECTÁREAS: METROS CUADRADOS, CENTÉSIMOS CUADRADOS; ÁREA CONSTRUIDA: METROS CUADRADOS, CENTÉSIMOS CUADRADOS

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA 17

¿Cuántos predios son objeto del registro? 1

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matricula inmobiliaria
Parcela 17	Heredia San Rafael	NARIÑO	CONFASCA	San Rafael	ASITUA: 1 155490' LONGITUD 77 443024' LINDEROS: NORTE, En 25 metros del punto 178 al 179 con propiedades de Ernesto Erazo Navarrete ESTE, en 789 metros del punto 179 al 101 pasando por el 47a con la Parcela	6.3750 ha	3.4349 ha	240.99325

PL

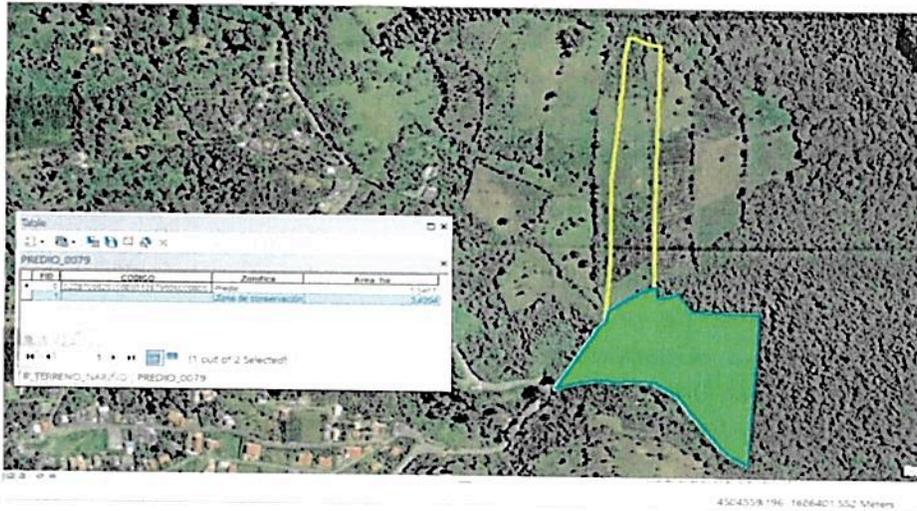


PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 190 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"**

- Finalmente, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, con un área de **3,4354ha** tal como se muestra a continuación:



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	3,4354
<b>Total</b>	<b>3,4354</b>

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

opc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 190 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"**

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-*, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PUENTE", favor del predio denominado "SAN RAFAEL LOS SAUCES PARCELA No.17" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-99325, ubicado en el municipio de Consacá, departamento de Nariño, solicitado por el

gc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 190 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"**

señor **DIONEY MORALES BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.492.113, en calidad de apoderado del señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001, quienes ostentan la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 2.** Remitir a la **Alcaldía Municipal de Consacá** y a la **Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 3.** El **Grupo del Santuario de Fauna y Flora Galeras -SFF GALERAS-** de **Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo del Santuario de Fauna y Flora Galeras -SFF GALERAS-** de **Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 4.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a el señor **DIONEY MORALES BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.492.113, en calidad de apoderado del señor **ARNULFO MORALES CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.004.098 y la señora **LUZ MARINA BURBANO CHÁVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.300.001, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 5.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ye



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 190 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 124-25 "EL PUENTE"**

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**  
Maira Leandra Jiménez  
Cartógrafa  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**  
Andrea Johanna Torres Suárez  
Abogada-GTEA-  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**  
Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental